



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16- 0005816

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y sus reformas, incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y sus reformas.

Que el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

Que mediante resolución No.SC.IMV.DJMV.DAYR G.11.0003943 del 15 de julio de 2011 se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SÉPTIMA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**", administrado por la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse dentro de dicho proceso, se autorizó la oferta pública de dichos valores y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado Valores (actual Catastro Público del Mercado de Valores) del contrato del fideicomiso mercantil irrevocable, así como también de los valores a emitirse como producto del citado proceso de titularización. El 19 de julio de 2011 el fideicomiso se inscribió bajo el No. 2011-2-13-00678 y como emisor bajo el No. 2011-2-01-00504; y, los valores denominados VTC-SEPTIMA AUTOMOTRIZ AMAZONAS-PRIMER TRAMO-SERIE A, VTC-SEPTIMA AUTOMOTRIZ AMAZONAS-PRIMER TRAMO-SERIE B, VTC-SEPTIMA AUTOMOTRIZ AMAZONAS-PRIMER TRAMO-SERIE C, VTC-SEPTIMA AUTOMOTRIZ AMAZONAS-PRIMER TRAMO-SERIE D y VTC-SEPTIMA AUTOMOTRIZ AMAZONAS-PRIMER TRAMO-SERIE E bajo el No. 2011-2-02-00938.

Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil, Dra. Luisa López Obando, el 28 de junio de 2016, se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEPTIMA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**" al haberse cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso.

Que el Sr. Edgar Osorio Vaca, Presidente de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, remitió la documentación requerida para la



cancelación de la inscripción de oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEPTIMA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**".

Que la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron informes favorables, toda vez que la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, la resolución No. ADM-13-003 del 7 de marzo de 2013 y en la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEPTIMA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**", tanto como emisor cuanto como contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** y a las bolsas de valores de Quito y Guayaquil, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEPTIMA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - AMAZONAS**" y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

14 NOV 2016

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Exp: 45967
R.U.C del fideicomiso No. 1792308186001